

no se considere esto como Milicia  
ciudadana, ni habla de su caso la se-  
gunda P.<sup>a</sup> Adición a la Orden  
nueva, por que esta trata solo  
de las que lo fueron, por P.<sup>a</sup> dis-  
posición, y así ninguna tiene  
que dar en servicio de V. M. so-  
bre la de que se trata, ni que adan-  
tar en contra para que se con-  
tenga la nominada providencia  
bajo el concepto que la comprehen-  
do.

Dejados a las ordenes de  
V. M. mi fiel y equiva obediencia,  
y deseo que V. M. S. S. a V. M. D.  
como puede. Madrid 12 de Junio  
de 1765.

M. B. sumas  
seg. m. de laud.  
Juan Martínez Calleja

M. R. y M. L. Ciudad de Nueva O.